

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO RICO – CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Apoderado:	CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Demandado:	RAMON ANTONIO JIMENEZ GIRALDO
Radicado:	2020-00055-00

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 004

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y en razón a que en la demanda el apoderado de la entidad demandante manifestó bajo la gravedad del juramento desconocer la dirección de correo electrónico del demandado **RAMON ANTONIO JIMENEZ GIRALDO**; el despacho procederá a **ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO** del mismo, conforme lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 291 en concordancia con el Art. 293 del Código General del Proceso, para que comparezca a este despacho judicial en el término de **quince (15) días** personalmente o por intermedio de apoderado judicial, a recibir notificación personal del auto Interlocutorio número 30 de septiembre de 2020, mediante el cual se libró mandamiento de pago en su contra; para ello se elabora la lista de las personas que deben ser notificadas personalmente y **se publicará en la página web de la rama judicial-Registro Nacional de Personal Emplazadas**, para que se corran los términos de ley, lo anterior, en aplicación a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

TULIO ALEJANDRO ARAGON RAMOS
Juez